

INFORME EJECUTIVO

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PROYECTO: N° 2.04.13, Distritos Escolares N° 16 y N° 21, Auditoría de Gestión.
Año 2003

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

Los Distritos Escolares organizan su trabajo sobre diseños de mediano y largo plazo que pierden de vista los lineamientos fijados por la Dirección del Área; a su vez, las herramientas utilizadas por esta última, encuentran dificultades para ordenar y homogeneizar el trabajo.

El marco normativo se encuentra desactualizado, esta circunstancia genera que las responsabilidades reales de los niveles de conducción no se ajusten a las regulaciones legales. Por otra parte, esas disposiciones no contemplan la incorporación de tecnologías de gestión más modernas, por ejemplo, las derivadas del trabajo en equipo.

La conducción de cada Distrito no participa en la confección de su presupuesto, circunstancia que impide que puedan realizar una correcta adecuación entre los medios y los objetivos que se tienen previstos alcanzar durante el año.

PRINCIPALES IMPLICANCIAS (sobre presupuesto y espacio físico)

- ✓ La falta de correlato entre los cargos de conducción y el monto ejecutado en concepto de Sueldos acarrea el desconocimiento del verdadero importe devengado por ese concepto.
- ✓ El incumplimiento de lo establecido en el Decreto 614/03¹, implica que no se pueda disponer de un espacio físico mayor, como también no dar lugar a lo estipulado por el Gobierno de la Ciudad.

¹ Intimación de desocupación en un plazo de 30 días de los predios ubicados en la intersección de las Avenidas Larrazábal y Coronel Roca.

OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 55

Programa: 5601 (Dirección Área Educación Primaria).

Actividad 150 (Nivel de Conducción) Distritos 16 y 21.

Ejercicio correspondiente al año 2003. (Las cifras incluyen los montos correspondientes a todos los Distritos Escolares).

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	VIGENTE	DEVENGADO
Servicio de Educación Primaria			
Conducción	9.133.952	6.645.635	6.517.877

Fuente Secretaría de Educación

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Evaluar la adecuación de los recursos, que realizan los niveles de conducción de los Distritos 16 y 21, al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

PRINCIPALES HALLAZGOS

- Falta de concordancia entre los registros que surgen del Área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Coordinación Financiera-Contable de la Secretaría de Educación y los presupuestarios.
- Falta de registros en la Dirección de Área que den cuenta de los proyectos elaborados por los distritos y su correspondiente evaluación.
- El Reglamento Escolar y el Estatuto Docente no cumplen acabadamente la función de manual de normas y procedimientos.
- Existe un vacío normativo en cuanto a quién es el Superior responsable del Distrito Escolar, lo cual genera problemas institucionales.

- La normativa vigente no explicita claramente las funciones, dependencias e interrelaciones entre los distintos integrantes de cada Distrito Escolar.
- El Reglamento Escolar no prevé la incorporación de regulaciones derivadas de la puesta en marcha de políticas de gestión que hagan hincapié en el trabajo en equipo.
- El Reglamento Escolar, para determinadas circunstancias, se contrapone a nuevos proyectos que se implementan.
- No existe una concordancia entre la implementación de los proyectos elaborados en la SED y las necesidades que emergen de los Distritos.
- Los instrumentos de recolección de datos para la elaboración de estadísticas oficiales no contemplan el relevamiento de cierta información necesaria para la política distrital.
- Se observó un incremento en los Establecimientos que reciben Idioma Inglés sin el correlato en la cantidad de Supervisores para la materia.
- Se observó que la Dirección del Área no exhibió la planificación operativa.
- Existen deficiencias en la infraestructura edilicias en las sedes Distritales y en los establecimientos educativos.
- La implementación de las escuelas plurilingües implicó un conflicto con los docentes por el manejo de los turnos en el comedor escolar.
- No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 614/03 (desocupación de predio alquilado).